

LA ENERGÍA EN EL T-MEC

ROSÍO VARGAS*

Después de un año de arduas negociaciones entre los tres países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el 1 de octubre de 2018 dieron a conocer el USMCA, que tiene importantes provisiones en materia de energía:

1. El mecanismo de protección a las inversiones.
2. Elegibilidad para el establecimiento de solución de controversias para las empresas petroleras y gaseras de Estados Unidos que invierten en México.
3. Permanece el acceso al mercado sin tarifas para el gas y productos derivados del petróleo de Estados Unidos.
4. El requerimiento de que México mantenga, al menos al nivel actual, la apertura a la inversión de Estados Unidos.
5. Flexibilidad adicional por parte de las autoridades aduaneras estadounidenses para aceptar documentación alternativa que certifique que el petróleo y el gas que entran tengan como origen a Canadá y a México.
6. Los resultados de un capítulo en el Tratado Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) que se aplica a México y que reemplazan las reservas en materia de energía del TLCAN para los servicios transfronterizos, inversionistas y corporaciones de comercio de los países.
7. Se mantuvo intacto el capítulo 19 sobre el Mecanismo de Resolución de Disputas del TLCAN, demandado por Canadá.

El capítulo 11 otorgó bajo el TLCAN la posibilidad de apelar a un proceso especial a los inversores y compañías, para resolver disputas con los gobiernos. Con el TLCAN los Estados miembros no pueden expropiar sus

* Investigadora en el Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México.

inversiones, a menos que sea de acuerdo con la legislación internacional. De acuerdo con el Departamento de Estado de Estados Unidos, este mecanismo permite a un inversor de algún país miembro del TLCAN llevar a la corte a un país integrante de dicho tratado acudiendo al arbitraje en un tribunal internacional. Bajo el USMCA este mecanismo se ha eliminado, excepto en industrias claves para Estados Unidos, como la energía y las telecomunicaciones.

Una de las industrias que han sido ampliamente beneficiadas por el TLCAN es la industria petrolera de Estados Unidos. Por ello, en la actual negociación de la industria petrolera estadounidense y la asociada con México y Canadá (API, AMEXHI), cabildeó muy duro para evitar que el gobierno electo en México cuente con la posibilidad de cambiar las reglas y trate de nacionalizar el sector de nueva cuenta. Los intereses estadounidenses saben que la energía es fundamental para su seguridad energética y el nuevo acuerdo les asegura la continuidad de la revolución energética. Una vez aprobado el USMCA, se han mostrado plenamente satisfechos por lo obtenido. Entre esto, la protección a las inversiones.

Bajo el USMCA, las empresas petroleras y de gas natural de Estados Unidos pueden acudir a procesos de disputa (Investor-State Dispute Settlement Processes, ISDS), con lo que pueden proteger los contratos en los que descansan los mecanismos de mercado.

Por otro lado, pueden mantener el acceso al comercio energético en los tres países a través de tarifas cero. Quien más se ha beneficiado de esta liberalización del comercio energético es Estados Unidos, por los enormes volúmenes de productos derivados del petróleo y el gas natural que venden a México. Particularmente importantes en este comercio son: Marathon Petroleum Corp, Kinder Morgan, ONEOK Inc, TransCanada Corp., Sempra Energy y Valero Energy Corp.

En el capítulo 8 del USMCA, Canadá y Estados Unidos reconocieron que: “México se reserva su soberanía para reformar su constitución y su legislación nacional”; y también que: “El Estado mexicano tiene la propiedad inalienable, imprescriptible” de todos los yacimientos de hidrocarburos costa adentro y costa afuera en el territorio mexicano, así como la soberanía de México y su capacidad para reformar el marco legal interno, incluyendo la Constitución.

México se reservó el derecho a adoptar o mantener medidas en sectores, subsectores o actividades no reservadas. Estas provisiones quedaron incorporadas en el capítulo ocho: “Reconocimiento de la Propiedad Directa, Inalienable e Imprescriptible de los Hidrocarburos” y en el artículo 11 del capítulo 32, “Excepciones y Provisiones Generales”. México se reserva el derecho a adoptar y mantener medidas en sectores y subsectores en

los que México no tenga reservas específicas en los lineamientos de los Anexos I, II y IV de este Acuerdo, solo en tanto sea consistente con las medidas que México pudiera adoptar o mantener bajo los términos de las excepciones y reservas aplicables para hacer paralelas las obligaciones en otro acuerdo de inversiones y comercio ratificado por México, incluido el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (WTO, por sus siglas en inglés), sin importar que aquellos otros acuerdos hayan sido puestos en marcha.

Como se ve, el lenguaje de la parte mexicana contrasta con el marco jurídico liberal que sostiene a los inversores canadienses y estadounidenses. Pese al hecho de que México dice haber garantizado su soberanía e independencia energética, las inversiones extranjeras, las licitaciones realizadas y la continuidad de la integración profunda con el resto de América del Norte, acotan esta afirmación.

De igual forma, el derecho a regular el petróleo y otros hidrocarburos en el contexto de otros acuerdos internacionales, también marca límites al diseño de políticas, planeación energética y a la organización misma, bajo las instituciones de mercado que manejan el sector.

A la luz de la asimetría del poder entre Estados Unidos y México, la imposición de “*América Primero*” por parte de la administración Trump, el poder de las corporaciones energéticas podría intentar limitar al gobierno mexicano en su objetivo de reformar las políticas energéticas en favor de la sociedad mexicana.